

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 188 /2025

“POR LA QUE SE RATIFICA LA VIGENCIA Y PERTINENCIA DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN 3 DE LA JUSTICIA ELECTORAL, COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LOS DEMÁS COMPONENTES Y PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN”. -----

Asunción, 16 de diciembre de 2025.-

VISTO: la nota presentada por la Dirección de Organización y Procesos -Coordinación General MECIP-, en la cual solicita la ratificación de la vigencia y pertinencia de la Política de Control Interno Versión 3 de la Justicia Electoral, decisión consensuada por el nivel directivo de la institución representado por el Equipo de Trabajo de Alto Desempeño, conformado por Resolución Presidencia N.º 304A/2025; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional dispone en su artículo 274 “De la Integración. *La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones*”. -----

QUE, la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 4º, dispone: “*Composición. 1. El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compondrá de tres miembros, elegidos de conformidad a lo establecido por la Constitución, quienes prestarán juramento o promesa ante la Cámara de senadores. 2. El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. 3. El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma*”. -----

QUE, la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 de los Deberes y Atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, reza: “*inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; inc. u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral*”. -----

QUE, la Resolución de la C.G.R. N.º 377/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015. -----

QUE, la Resolución TSJE N.º 59/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, el Tribunal Superior de Justicia Electoral resuelve establecer y adoptar la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, MECIP:2015”. -----



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 788/2025

QUE, por Resolución Presidencia N.º 304/A del 29 de agosto del 2025, se actualiza la conformación del Equipo de Trabajo de Alto Desempeño de la Justicia Electoral, en el marco de la implementación de la Norma MECIP:2015, para el cumplimiento de los requisitos exigidos. -----

QUE, la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015, en su componente Ambiente de Control, en su principio, Políticas de Control Interno, expresa que la Máxima Autoridad debe asegurar que se establezca la Política de Control Interno, y que la misma debe ser revisada periódicamente para asegurar su conveniencia y adecuación continua. -----

QUE, la Justicia Electoral de conformidad a lo establecido en la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015 se compromete a establecer un Sistema de Control Interno basado en los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación que alinean a todos los procesos institucionales, sirviendo como base para un control efectivo en la administración pública. -

QUE, la revisión realizada por el Equipo de Trabajo de Alto Desempeño, de nivel directivo, concluyó ratificar la vigencia y pertinencia de la Política de Control Interno de la Justicia Electoral versión 3; por considerarla coherente con la misión institucional de garantizar procesos electorales transparentes, confiables y eficaces; motivo por el cual corresponde mantener la referida versión como documento institucional vigente. -----

QUE, este Tribunal Superior considera pertinente y adecuada la decisión adoptada por el Equipo de Trabajo de Alto Desempeño sobre la Política de Control Interno de la Justicia Electoral. -----

POR TANTO, conforme a las atribuciones constitucionales, legales y en mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

RESUELVE:

Artículo 1º RATIFICAR la vigencia y pertinencia de la Política de Control Interno de la Justicia Electoral Versión 3, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 de la presente resolución.

Artículo 2º DISPONER que la Política de Control Interno de la Justicia Electoral mantiene como declaración institucional de compromiso lo siguiente: -----

“La Justicia Electoral se compromete a establecer un sistema de control interno basado en autocontrol, autogestión y autorregulación alineados a los procesos en el cual todos sus funcionarios son responsables de la efectividad de los controles a su cargo, así como velar por la mejora continua manteniendo la confiabilidad en la organización de procesos electorales democráticos, de manera transparente y eficaz”. -----

Artículo 3º ESTABLECER como marco de referencia para la ejecución de las actividades y tareas de los procesos institucionales, la aplicación y revisión de los componentes y principios exigidos por la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno MECIP:2015, aprobada por Resolución TSJE N.º 59/2025. Encomendando a la Dirección de Organización y Procesos, a la Coordinación General MECIP y al Equipo de Trabajo de Alto Desempeño la revisión anual de la Política de Control Interno de la Justicia Electoral, a fin de verificar su pertinencia y adecuación. -----

Artículo 4º COMUNICAR a la Dirección de Organización y Procesos, a la Dirección de Auditoría Interna, a la Dirección de Recursos Humanos y a quien más corresponda. -----

Artículo 5º ARCHIVAR. -----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 188 /2025

ANEXO N.º 1
POLÍTICA DE CONTROL INTERNO
VERSIÓN 3
JUSTICIA ELECTORAL

I. ANTECEDENTES

La Justicia Electoral goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos en la Ley N.º 635/95, cuya misión es organizar los procesos electorales, garantizando la legalidad y legitimidad del sistema democrático del Paraguay, como organismo constitucional responsable de custodiar la voluntad de la ciudadanía, asumida por Resolución N.º 55/2025 por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP:2015, en concordancia con la resolución de la Contraloría General de la República N.º 377/2016 por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP 2015. Esta política fue diseñada en cumplimiento de los requisitos mínimos de la Norma MECIP 2015, conforme a su componente Ambiente de Control, en el principio compromiso de la Alta Dirección y su elemento Políticas de Control Interno.

II. COMPROMISO

El Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Equipo de Trabajo de Alto Desempeño, la Dirección de Planificación Estratégica y la Coordinación General MECIP, asumen expresamente el compromiso institucional de que los funcionarios conozcan y cumplan la Política de Control Interno y propicien su aplicación, proporcionando la formación y medios adecuados para el desempeño de sus funciones, promoviendo la participación de todos. La Justicia Electoral está comprometida con una adecuada estructuración y evaluación de su Sistema de Control Interno, con el objeto de velar el buen uso de los recursos públicos y el logro de su misión y su visión, promoviendo una gestión eficiente, transparente, fomentando las mejores prácticas en la gestión y generando confianza en los grupos de interés mediante la definición, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de control interno, basada en una cultura de autocontrol, autogestión y autorregulación. La Dirección de Auditoría Interna velará por el cumplimiento de la Política de Control Interno, que conduce a materializar las decisiones e impacta en los demás principios del sistema de control interno.

III. DIRECTRICES

Los funcionarios de la Justicia Electoral son integrantes activos del Control Interno y poseen la responsabilidad de comunicar todas las acciones que puedan devenir en su mejora, para que la labor institucional sea oportuna, efectiva y eficaz, dentro de los parámetros legales exigidos por la Norma de Requisitos Mínimos para lo cual se debe:

- 1) Velar por la efectividad de los controles reportando las deficiencias encontradas, con el objeto de promover una mejora continua del Sistema de Control Interno.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 188 /2025

3) Garantizar la información oportuna elaborando y manteniendo informes transparentes, de gestión fiable presentándolos correctamente con el objeto de preservar el buen uso de los recursos públicos y al logro de la misión y visión institucional.

IV. ALCANCE

Esta Política de Control Interno es aplicable en general a los funcionarios de la Justicia Electoral, a fin de que estos puedan informar sobre la trascendencia del Control Interno y la incidencia del mismo sobre los resultados de la gestión controlada de los procedimientos o actividades relacionados con el Control Interno que requieran mejoras o actualizaciones.

V. SOCIALIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

La Justicia Electoral, a través de las áreas correspondientes socializará en forma oportuna y eficaz, los planes, políticas y manuales que sean necesarios para el cumplimiento de las normas legales y administrativas con todo el plantel de funcionarios, utilizando todos los medios institucionales disponibles, garantizando así el cumplimiento del sistema de control interno.

VI. ACTUALIZACIONES

Los documentos, así como los procedimientos de control que conforman el Sistema de Control Interno, deberán actualizarse periódicamente, por los responsables de acuerdo con las Políticas de Control Interno, como consecuencia de los resultados de autoevaluación y las evaluaciones de la Auditoría Interna y de otros órganos de control, por cambios organizacionales, implementación de nuevas tecnologías y cambios de las disposiciones legales.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular